

b) Especificación de la clase y tipo del carburante que sirve, en caracteres fácilmente legibles desde 10 metros de distancia.
c) Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.
d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Quinto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1970.

CARRETERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía y Combustibles.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 102, concedida a la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona» solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 102, concedida en 27 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona.—Agencia urbana, paseo de Gracia, número 61, a la que se asigna el número de identificación 08-34-55.

Madrid, 7 de diciembre de 1970.—El Director general, José Vilarasau Salat.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 103, concedida a la «Caja de Ahorros Comarcal de Manlleu», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por la «Caja de Ahorros Comarcal de Manlleu» solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 103, concedida en 27 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

San Julián de Vilatorrada.—Sucursal, calle Nuria, número 22, a la que se asigna el número de identificación 08-35-12.

Madrid, 7 de diciembre de 1970.—El Director general, José Vilarasau Salat.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Giuseppe Albanese, con último domicilio conocido en La Canal, Las Salinas (Ibiza), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 14 de diciembre de 1970, al conocer del expediente número 177/70, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número primero del artículo 13 de la Ley de Contrabando.

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Giuseppe Albanese y a Vicente Riera Riera.

Tercero.—Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante número 3 del artículo 17 y ninguna agravante.

Cuarto.—Imponer las multas siguientes:

A Giuseppe Albanese, 4.500 pesetas.
A Vicente Riera Riera, 4.500 pesetas.

En caso de insolvencia, las sanciones subsidiarias de prisión que correspondan, con el límite máximo de dos años para cada sancionado.

Quinto.—Declarar a Juan Escandell Gansch responsable subsidiario del pago de las multas impuestas.

Sexto.—Declarar el comiso del género aprehendido.

Séptimo.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma, a 16 de diciembre de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.218-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Pinto Roza, cuyo último domicilio fue en Madrid, Carabanchel, calle de Alimani, 6, bajo, barrio del Lucero, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando de Madrid y en sesión del día 28 de noviembre de 1970, al conocer del expediente número 224/70, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los números segundo y tercero del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de tabaco valorado en 359,53 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Francisco Pinto Roza.

Tercero.—Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer la multa siguiente: 719 pesetas, cantidad equivalente al duplo del valor asignado al tabaco objeto de la aprehensión, y decretar el comiso del tabaco aprehendido.

El importe de la multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, a 15 de diciembre de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.224-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación con motivo de las obras del embalse del Atazar, segunda fase, término municipal de Cervera de Buitrago.

El Decreto 2233/1965, de 15 de julio, declaró urgente la ocupación de bienes y derechos afectados por el «Plan reajustado de obras de ampliación del abastecimiento de agua a Madrid», aprobado por Orden ministerial de 3 de julio de 1965, donde se encuentra incluido el embalse del Atazar, cuyo proyecto fue aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de septiembre del mismo año.

Esta Comisaría de Aguas, cumplidas las formalidades prevenidas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, significa a los interesados comprendidos en la relación adjunta que el acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia será levantada los próximos días 7, 8 y 9 de enero de 1971, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Cervera de Buitrago.

Los propietarios y titulares de derechos e intereses legítimos sobre los bienes objeto de expropiación quedan citados en el lugar, fecha y hora indicados precedentemente, significándoles que pueden hacerse acompañar de Perito y Notario.

Madrid, 18 de diciembre de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—7.270-E.